

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00176

Como quiera el término de suspensión del proceso venció el 11 de junio del año en curso, se reanuda el trámite.

En efecto, se requiere se requiere a las partes para que manifiesten al juzgado si llegaron a un acuerdo conciliatorio o caso contrario a fin de que procedan a impulsar los ordenamientos realizados en auto del 15 de febrero del año en curso.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, cotados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c7cf81c66bc07d2751b570c9acb09902859cc95ea0cf7e9635f3f639346b78**

Documento generado en 18/07/2023 09:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>